



RPC-SO-30-No.540-2016

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literal j) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “j) Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de resoluciones RPC-SO-13-No.146-2014, RPC-SO-45-No.535-2014, RPC-SO-18-No.206-2015, RPC-SO-22-No.262-2015, RPC-SO-31-No.405-2015, RPC-SO-34-No.449-2015, RPC-SE-03-No.004-2016 y RPC-SO-17-No.269-2016, de 09 de abril de 2014, 17 de diciembre de 2014, 06 de mayo de 2015, 10 de junio de 2015, 02 de septiembre de 2015, 23 de septiembre de 2015, 22 de marzo de 2016 y 04 de mayo de 2016, respectivamente;
- Que, el artículo 78 del Reglamento de Régimen Académico, prescribe: “Se entenderá como pertinencia de carreras y programas académicos al cumplimiento del principio constitucional de pertinencia en el sistema de educación superior establecido en el artículo 107 de la LOES, promoviendo la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales científicas y humanísticas de pensamiento. El CES priorizará la aprobación de carreras y programas académicos en concordancia con los lineamientos de pertinencia establecidos en la respectiva normativa”;
- Que, la Disposición General Séptima del Reglamento ibídem, señala: “A partir de la fecha de vigencia del presente Reglamento, las carreras o programas que apruebe el CES tendrán un período máximo de vigencia de 5 años. Esta vigencia de la carrera o programa podrá ser modificada por el CES, previo informe del CEAACES relativo al proceso de evaluación y acreditación respectivo”;
- Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento referido en el párrafo precedente, manifiesta: “Una vez habilitada la plataforma informática para la presentación de proyectos de carreras, las IES remitirán al CES, para su



aprobación, los proyectos de rediseño de todas sus carreras que se encuentren en estado vigente, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento, en los siguientes plazos máximos: 1. Hasta el 30 de diciembre de 2015 las carreras del campo amplio de educación. 2. Hasta el 31 de julio de 2016 las carreras de grado, de interés público, entre las cuales se incluirán la carreras de medicina, odontología, enfermería, obstetricia y derecho. 3. Hasta el 31 de julio de 2016 las carreras de las universidades y escuelas politécnicas de categoría C y D (o equivalentes). 4. Hasta el 13 de octubre de 2016 las demás carreras de grado. 5. En el caso de los institutos técnicos superiores, tecnológicos superiores y equivalentes, ubicados en las categorías B y C por el ex CONEA, el plazo para el ingreso de los proyectos de rediseños de las carreras vigentes, se podrá extender hasta el 04 de diciembre de 2016; y, para los institutos y conservatorios superiores ubicados en la categoría A, el plazo se extenderá hasta el 04 de junio de 2017 (...);

- Que, a través de Resolución RPC-SO-32-No.358-2014, de 20 de agosto de 2014, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, reformado a través de resoluciones RPC-SO-16-No.187-2015, RPC-SO-36-No.474-2015, RPC-SO-44-No.596-2015, RPC-SO-08-No.140-2016, RPC-SO-11-No.175-2016 y RPC-SO-22-No.351-2016, de 22 de abril de 2015, 07 de octubre de 2015, 02 de diciembre de 2015, 02 de marzo de 2016, 23 de marzo de 2016 y 08 de junio de 2016, respectivamente;
- Que, mediante la Plataforma Informática para la Presentación de Carreras y Programas de este Consejo de Estado, el 13 de enero de 2016, la Universidad Técnica del Norte presentó, al CES, el rediseño curricular de la Carrera de Educación Inicial, modalidad presencial;
- Que, a través de Oficio CES-CPUE-2016-0717-O, de 30 de marzo de 2016, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, puso en conocimiento del doctor Miguel Naranjo Toro, rector de la Universidad Técnica del Norte, los informes de Evaluación del rediseño curricular de la Carrera de Educación Inicial elaborados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y por la Facilitadora Académica Externa para que, de ser pertinentes, se valoren las observaciones realizadas y se incluyan en el proyecto académico;
- Que, mediante la Plataforma Informática para la Presentación de Carreras y Programas de este Consejo de Estado, el 24 de junio de 2016, la Universidad Técnica del Norte presentó, al CES, el rediseño curricular reformulado de la Carrera de Educación Inicial, modalidad presencial;
- Que, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, desarrollada el 26 de julio de 2016, una vez analizado el Informe Técnico respecto del rediseño curricular de la Carrera de Educación Inicial de la Universidad Técnica del Norte, mediante Acuerdo ACU-SO-32-No.269-2016, recomendó al Pleno de este Organismo, su aprobación;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma;



Que, a través de Resolución PRES-CES-No.076-2016, de 02 de agosto de 2016, se designó al doctor Enrique Santos Jara, Miembro Académico del CES, para que subrogue al Presidente de este Organismo del 03 al 05 de agosto de 2016; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el rediseño curricular de la Carrera de Educación Inicial, presentado por la Universidad Técnica del Norte, cuya descripción consta a continuación:

Tipo de trámite:	Rediseño.
Tipo de formación:	Licenciaturas.
Campo amplio:	Educación.
Campo específico:	Educación.
Campo detallado:	Formación para docentes de educación preprimaria.
Modalidad de aprendizaje:	Presencial.
Número de paralelos:	Dos (2).
Número de estudiantes:	Treinta (30).
Lugar donde se impartirá la carrera:	Sede Matriz, Ibarra.

RESOLUCIÓN	NOMBRE DE LA CARRERA	INSTITUCIÓN	TÍTULO AL QUE CONDUCE	NIVEL	MODALIDAD	LUGAR
RPC-SO-30-1015-650112A01-No.540-2016	Educación Inicial	Universidad Técnica del Norte	Licenciado/a en Ciencias de la Educación Inicial	Tercer Nivel	Presencial	Sede Matriz, Ibarra

Artículo 2.- La carrera aprobada, de acuerdo al artículo precedente, tendrá un período de vigencia de cinco (5) años desde su aprobación.

Artículo 3.- El plan de estudio y la malla curricular de la carrera aprobada en el artículo 1, constan en el ANEXO 1 y en el CD adjunto a la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Técnica del Norte.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.



CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los tres (03) días del mes de agosto de 2016, en la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, del año en curso.

Dr. Enrique Santos Jara
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ANEXO 1

CÓDIGOS	Cd.	Componente Docente
	Caex.	Componente de Aplicación y Experimentación
	Cat.	Componente Autónomo

COMPONENTES	CAMPOS DE FORMACIÓN						TOTAL HORAS
	Formación Teórica	Praxis Pre - Profesional		Epistemología y Metodología de Investigación	Integración de Contextos, Saberes y Cultura	Comunicación y Lenguaje	
		Teórico - Metodológico	Práctica Pre - Profesional				
Componente Docente	874	856		237	342	129	2438
Componente de Aplicación y Experimentación	839	424		667	334	508	2772
Componente Autónomo	351	256		184	140	131	1062
TOTAL HORAS	2064	1536	928	1088	816	768	7200
		2464					

VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD	160 horas	Se restan de las 928 horas de práctica pre profesional
--	------------------	--

- Nota:
1. Las disciplinas de color rojo tiene mayor componente docente (Cd.)
 2. Las disciplinas de color azul tienen mayor componente de aplicación práctica y experimentación (Caex.)
 3. LAS 400 HORAS CORRESPONDIENTES A TITULACIÓN CONSTAN EN EL NOVENO NIVEL EN LA MATERIA DE INFORME FINAL DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.

DISTRIBUCIÓN CARGA HORARIA DE 1 HORA A 1.5 HORAS							
CICLOS ACADÉMICOS	Formación Teórica	Praxis Pre-Profesional		Epistemología y Metodología de Investigación	Integración de Contextos, Saberes y Cultura	Comunicación y Lenguaje	TOTAL HORAS POR CICLO
		Teórico - Metodológico	Práctica Pre - Profesional				
I	112	192	48	128	160	160	800
II	288	192	48	112	96	64	800
III	368	192	48	64	64	64	800
IV	336	192	48	96	64	64	800
V	272	192	48	64	128	96	800
VI	352	192	48	128	128	80	800
VII	288	192	80	96	64	80	800
VIII		144	304	128	112	112	800
IX	48	48	256	400		48	800
SUBTOTAL HORAS	2064	1536	928	1088	816	768	7200
%	29%	21%	13%	15%	11%	11%	100%

**DISTRIBUCIÓN DE HORAS POR ASIGNATURAS
CARRERA DE EDUCACIÓN INICIAL**

CICLOS ACADÉMICOS	N° ASIGNATURAS, CURSOS O EQUIVALENTES	TOTAL DE HORAS	HORAS DE COMPONENTE DOCENTE (Cd.)	HORAS DE COMPONENTE DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN (Caex.)	HORAS DE COMPONENTE DE AUTÓNOMO (Cat.)	ASIGNATURAS POR CICLOS ACADÉMICOS
	Filosofía de la Educación	112	74	19	19	
	Sociología de la Educación	192	128	32	32	

I	Diagnóstico del contexto en Educación Inicial	128	21	85	22	6
	Arte y Cultura dentro de la Diversidad del Ecuador	80	13	53	14	
	Sistema Ecológico ambiental	80	53	13	14	
	Expresión Oral y Escrita	160	27	106	27	
II	Psicología General y Neurociencia	160	106	27	27	6
	Atención y cuidado del Niño	128	85	21	22	
	Realidad Nacional	192	128	32	32	
	Epistemología de la Investigación Educativa	112	74	19	19	
	Ámbitos de interacción Individual Familiar y Comunitario	96	64	16	16	
Tecnologías de la Información y Comunicación Aplicadas a la Educación Infantil	64	11	42	11		
III	Psicología del Desarrollo Infantil Primera Infancia	128	85	21	22	7
	Didáctica del juego y recreación infantil	128	21	85	22	
	Pedagogía Infantil	112	74	19	19	
	Ecología del Desarrollo Humano, Teorías del Aprendizaje y experiencias	192	128	32	32	
	Metodología de la Investigación Acción.	64	11	42	11	
	Apreciación y Expresión Plástica en los Contextos Educativos.	64	11	42	11	
	Narrativa Académica	64	11	42	11	
IV	Psicología del Desarrollo Infantil Segunda Infancia	128	85	21	22	7
	Desarrollo del Pensamiento	96	16	64	16	
	Estructura y Planificación curricular de Educación Inicial y Primero de Educación Básica.	112	74	19	19	
	Estrategias metodológicas Didácticas de Educación Inicial	192	128	32	32	
	Métodos de Investigación Educativa (Enfoque Marco Lógico)	96	16	64	16	
	Expresión Corporal y la Diversidad Cultural	64	11	42	11	
	Taller de Redacción del Plan de Investigación	64	11	42	11	
V	Estimulación Temprana de 0 a 24 meses	128	21	85	22	6
	Apreciación y expresión artística musical.	144	24	96	24	
	Didáctica Metodológica y Diseño de Material para Educación Infantil	192	32	128	32	
	Estadística	64	11	42	11	

	Artes de la Representación en Contextos sociales y Culturales	128	21	85	22	
	Taller de Escritura de textos académicos	96	16	64	16	
VI	Estimulación Temprana de 24 a 48 meses	128	21	85	22	7
	Organización de Centros Infantiles	128	21	85	22	
	Psicoteoría	96	16	64	16	
	Gestión Educativa en Educación Inicial y Primero de Básica.	192	128	32	32	
	Deontología en los Entornos de Desarrollo Profesional en Educación Inicial	64	42	11	11	
	Emprendimiento e Innovación	64	42	11	11	
	Lectura y escritura científica	80	13	53	14	
VII	Psicomotricidad	144	24	96	24	7
	Necesidades Educativas asociadas a la Discapacidad	80	53	13	14	
	Evaluación de Aprendizajes	64	42	11	11	
	Estrategias Metodológicas y Didácticas Inclusivas.	192	128	32	32	
	Elaboración del proyecto de Investigación.	96	16	64	16	
	Gestión de Riesgos y corresponsabilidad en el contexto de la Educación Inicial	64	11	42	11	
	Taller de escritura del Informe de Investigación	80	13	53	14	
VIII	Proyecto educativo	144	24	96	24	4
	Ejecución del Diseño del Trabajo de Investigación.	128	21	85	22	
	Atención a la Diversidad en el Marco de los Derechos	112	74	19	19	
	Taller de escritura del Plan e Informe de Investigación	112	19	74	19	
IX	Educación Sexual Infantil	48	32	8	8	4
	Inteligencia Emocional para el desempeño Personal y Profesional	48	32	8	8	
	Informe final del Trabajo de Titulación	400	67	266	67	
	Taller Producción académica	48	8	32	8	
TOTAL HORAS		6272		TOTAL ASIGNATURAS		54

(+)	928	Horas Práctica Pre -Profesional
TOTAL GLOBAL	7200	